

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CULTURALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, BENÉFICAS ETC.) PARA EL EJERCICIO 2026

1. Objeto.-

En el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Sección Segunda del Capítulo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para el Ejercicio 2026, la presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones para colectivos culturales, sociales, educativos, benéficos etc, desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026. Se establecen dos líneas de subvenciones:

MODALIDAD A: Subvención de gastos de funcionamiento.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención. Serán subvencionables los gastos de alquiler de las sedes, suministros eléctricos, gas, seguros, gastos bancarios, servicios prestados por terceros y aquellos que, indubitadamente, se encuentren directamente afectos a la actividad de la asociación o entidad.

En ningún caso se consideran subvencionables:

- Los gastos relacionados con servicios de restauración como comidas, bebidas, aperitivos, invitaciones, catering y similares.
- Los gastos de carácter genérico que no identifiquen el producto adquirido y su finalidad como "material de oficina", "vestuario", "gastos diversos".

MODALIDAD B: Subvención de proyectos específicos de actividades desarrollados en el Término Municipal de Argamasilla de Alba.

Si alguna asociación necesitara hacer gastos objeto de esta convocatoria en el mes de diciembre de 2026, deberá exponerlo por escrito para que se estudie la conveniencia de su autorización y conceder un plazo especial para su justificación.

En ningún caso serán subvencionables el material o los equipos inventariables.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es la 310.334.48900 cuya cuantía total máxima a disponer es de 9.000,00.-€,

Dicha cuantía podrá ser incrementada por razones de interés general atendiendo a la calidad de los proyectos o actividades presentados.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuya sede social radique en Argamasilla de Alba y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Que sean asociaciones o entidades que **participen o colaboren en las diversas actividades que se realizan en el municipio con motivo de su programación cultural, social o sus ferias y fiestas** como son: Mercado cervantino, Abril mes de las letras, Semana Santa, Carnaval, Reyes, Festival LGTBIq+, Jornadas de Teatro, Festivales, Exposiciones, Romería, etc.
- Que dichas actividades sean de carácter no exclusivo a socios y redunden de forma objetiva en beneficio de la comunidad.
- Haber justificado en tiempo y forma debidos el importe de la subvención otorgada en el ejercicio anterior, así como cualquier otra de este Ayuntamiento obtenida en la anterior convocatoria, dentro del presente ejercicio.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias numeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que tengan suscrito convenio de colaboración con este Ayuntamiento para los mismos o similares objetivos de ésta.

4. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención económica al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, en el modelo regulado en el **Anexo I** deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en el plazo de **20 DÍAS NATURALES** desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación (en horarios de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes) o de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (<https://sede.argamasilladealba.es/>).

Las solicitudes también se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a las instancias para tomar parte en la presente convocatoria de subvenciones, los interesados deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación, la cual deberá ser original o autenticada:

- Documento que acredite la actuación del representante legal de la entidad solicitante y DNI de dicho representante legal. *
- CIF de la entidad solicitante. *
- Estatutos de la entidad solicitante debidamente autenticados. *
- Aquellas entidades que deseen acogerse a la línea de ayudas a proyectos específicos, **MODALIDAD B**, deberán aportar, además, el **Anexo II** debidamente cumplimentado junto con el Proyecto-presupuesto de las actividades para las cuales se solicita la subvención.

** En el supuesto de que no obren en poder de esta Administración o en caso de que hayan sufrido modificaciones. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.*

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano municipal competente encargado del estudio de la documentación presentada por las entidades o asociaciones solicitantes, y en función de ello, de elevar a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de adjudicación de subvención para su aprobación.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: La Alcaldesa o Concejal/a de este Ayuntamiento en quien delegue.
- SECRETARIO: El/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- VOCALES: Un/a representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- ASESORES: Un/a técnico/a del Área de Cultura.

Todos ellos, actuarán con voz y voto, a excepción de la persona que ostente la secretaría y las que participen en funciones de asesoría que lo harán única y exclusivamente con voz.

A dicha Comisión, podrá incorporarse cualquier otra persona que a juicio de esta y por mayoría simple de sus miembros se estime conveniente y necesaria, actuando ésta única y exclusivamente a título de asesor/a.

7. Criterios de Adjudicación.

La Comisión de Valoración, al objeto de la emisión de la propuesta de adjudicación de subvenciones a las asociaciones o entidades solicitantes que deberá elevar a la Junta de Gobierno, seguirá y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Modalidad A: Subvención de gastos de funcionamiento.

La cuantía a subvencionar, que no excederá de 400 euros, vendrá determinada por el importe total de gastos que presente la asociación o entidad solicitante, su participación en proyectos o actividades dentro de las programación cultural, social y festiva de la localidad, el número de socios con los que cuenta y el número de solicitudes totales que se presenten según criterio de reparto establecido por la Comisión de Valoración.

Modalidad B: Subvención de proyectos específicos de actividades.

El importe para subvencionar vendrá determinado por la puntuación obtenida una vez aplicados los siguientes criterios de valoración, y en función del reparto de cuantías establecido por la Comisión de Valoración para cada modalidad.

- Aportación económica de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Interés y repercusión general y social. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Número de beneficiarios y colectivo al que se dirigirán las actividades programadas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de colaboración con esta administración en proyectos o actividades organizados por ella. Hasta un máximo de 10 puntos.

8. Resolución y Adjudicación.

Tal y como se indica en el apartado anterior, la adjudicación será efectuada por la Junta de Gobierno de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, pudiendo reservarse la primera de ellas la facultad de modificar la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, si a juicio de dicho órgano se estimase que la propuesta presentada pudiese ir en contra del ordenamiento jurídico,

causar perjuicios a esta Administración Local o cualquier otro de igual índole, motivando dicha modificación y dando traslado inmediato a la Comisión de Valoración a los efectos procedentes.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de las Áreas de Cultura o Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.
- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con el patrocinio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

11. Pago y Justificación de las Subvenciones:

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, mediante ingreso a favor de la asociación o entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que a tal efecto será facilitada por los solicitantes. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

La justificación del importe subvencionado deberá hacerse efectiva antes del 31 de diciembre del ejercicio corriente, a cuyo efecto, las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el **Anexo III** junto con la documentación contenida en el mismo:

1. Memoria anual de las actividades y/o de los proyectos subvencionados

2. Memoria económica, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de las actividades para las que se concedió la subvención que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y fecha y forma de pago. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- Fotocopia autenticada de los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto derivado de la actividad objeto de subvención realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. **(Las facturas han de expresar el proyecto o actividad a las que se imputan.)**

3. Folletos, carteles, etc., en los que se acredite que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento al requisito de publicidad establecido en el punto 10.

En ningún caso, el importe justificado como gasto por la entidad beneficiaria deberá ser inferior al importe subvencionado, solo o en concurrencia con otras subvenciones, debiendo en caso contrario proceder la asociación o entidad beneficiaria a la devolución del importe correspondiente a la diferencia de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

Se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

Transcurrido el plazo señalado para la justificación de las ayudas sin haber sido solicitada su ampliación o una vez concedida esta, el plazo de justificación que en la misma se determine, sin que se haya efectuado dicha justificación, se producirá la pérdida del derecho a la subvención concedida.

12. Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro cuando se haya anticipado el pago; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

13. Cambio de finalidad.

No se permitirá el cambio de finalidad una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser valorada por el Ayuntamiento, previa solicitud al efecto.

14. Normas adicionales.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a través de sus servicios municipales, se reserva la facultad de inspección de las actividades subvencionadas, al objeto de verificar que los fondos recibidos son utilizados para los fines a los que fueron destinados, pudiendo exigirse su devolución íntegra en el caso de comprobarse una utilización indebida de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

15. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real.

Bases y convocatorias aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026

La alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE